



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

Trujillo, 12 de agosto del 2020

VISTO:

La Carta S/N de fecha 07 de julio del 2020 de la empresa privada financista AFP Integra S.A, a través de la cual remite al Gobierno Regional de La Libertad el expediente de liquidación del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco – Distrito de Otuzco - Provincia de Otuzco – Región La Libertad", Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994 en forma física, el Informe N° 033-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de fecha 09 de julio del 2020 de la coordinadora de obra Arq. Jesica Rodríguez López, la Carta N° 06-2020-CO/ING.HAOC/RC de fecha 30 de julio 2020 del Ing. Hugo Obeso Chávez, representante común de la EPS Consorcio Otuzco, el Informe N° 043-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF de fecha 07 de agosto del 2020 del Coordinador de Obra y Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández y el Informe N° 041-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA del abogado Alex Medina Alva, servidor CAS de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero del 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional del PIP de la referencia (en adelante, el "PROYECTO") entre AFP Integra S.A. (en adelante, la "Empresa Financista") y el Gobierno Regional de La Libertad (en adelante, la Entidad Pública), teniendo como objeto el financiamiento de la elaboración y ejecución del proyecto mencionado, de acuerdo a la oferta económica presentada por la empresa privada por la suma de S/ 6'642,217.00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles);

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, las partes suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del mismo, en el extremo del monto total de la inversión, con la finalidad de actualizar dicho importe de conformidad con el monto adjudicado a la Entidad Privada Supervisora (EPS) según Proceso de Selección N° 015-2016-GRLL/CE/LEY 29230 para la contratación del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, puesto que, de acuerdo al presupuesto detallado en la propuesta económica, el costo de contratación del servicio de supervisión, ascendía a S/ 282,145.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), sin embargo fue adjudicado por el monto de S/ 253.930.50 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 50/100 Soles), variando el monto total de inversión, reduciéndose de S/ 6'642,217.00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles) a S/ 6'614,002.50 (Seis Millones Seiscientos Catorce Mil Dos con 50/100 Soles);

Que, con fecha 28 de febrero del 2018, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP, la Entidad Pública aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, con un monto de inversión total de S/ 10'564,151.07 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 07/100 Soles). Así mismo, con fecha 26 de marzo del 2018 mediante Resolución Gerencial Regional Nro.007-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP se rectificó de oficio el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional mencionada con anterioridad, siendo el nuevo monto de Inversión Total S/ 10'437,185.82 (Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 82/100 Soles) con precios al mes de enero de 2018 con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 11 de junio del 2018, las partes suscribieron la Tercera Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la cláusula Tercera, Quinta y Séptima del Convenio, incorporándose las siguientes modificaciones: (i) respecto de la cláusula Tercera, se modifica el costo total de inversión, incrementándose a S/ 10'437,185.82 (Diez millones Cuatrocientos Treinta y





Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 82/100 Soles); (ii) respecto de la Cláusula Quinta del avance de la obra y la Cláusula Séptima respecto al otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 26 de julio del 2018, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2989-2018-GRLL/GOB, la Entidad Pública modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2213-2018-GRLL/GOB, y resolvió aprobar las mayores prestaciones al Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, con el objeto de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del PROYECTO por el monto de S/ 126,608.10 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ocho con 10/100 Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es el 49.86 % en relación con el monto contractual (en adelante, "Mayores Prestaciones Nro.1");

Que, con fecha 04 de enero del 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRLL/GOB, de fecha, la Entidad Pública aprobó el expediente de mayores trabajos de obra del Proyecto, por el monto de S/ 1'451,979.47 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve y 47/100 Soles) incluido IGV, con un presupuesto Deductivo de S/ 1'465,033.43 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Tres y 43/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.13% de incidencia respecto al costo total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto;

Que, con fecha 05 de abril del 2019, las partes suscribieron la Quinta Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Convenio, incorporándose las siguientes modificaciones: (i) respecto de la Cláusula Tercera, se modifica el costo total de inversión incrementándose a S/ 10'424,131.86 (Diez Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Uno y 86/100 Soles) y (ii) respecto de la Cláusula Cuarta, incorporar la suspensión temporal del plazo de la ejecución del Proyecto con eficacia anticipada desde el 01.10.2018 hasta la obtención de las licencias y permisos correspondientes;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2019, la Entidad Pública emitió la Constancia N° 015-2019-GRA, Constancia de Previsión Presupuestal Año Fiscal 2020, a favor del PROYECTO por el monto de S/ 194,677.93 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB, la Entidad Pública resolvió aprobar las mayores prestaciones y ampliación de plazo al Contrato N° 001-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, con el objeto de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del PROYECTO por el monto de S/ 68,069.83 (Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve y 83/100 Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es el 26.81% en relación al monto contractual (en adelante, "Mayores Prestaciones Nro.2");

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, mediante Carta N° 79-2019-CO/ING.HAOC/RC, el Ing. Hugo Armando Obeso Chávez, representante común del Consorcio Otuzco de la EPS, remite el Informe N°049-2019/HJRF/SO suscrito por el jefe de supervisión, en el cual informa que la obra se encuentra culminada y apta para iniciar el proceso de recepción;

Que, con fecha 17 de enero del 2020 y en cumplimiento al numeral 74.2 del artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, se llevó a cabo la verificación del levantamiento de observaciones, dando por concluido el proceso de recepción de obra, y firmándose el Acta de Recepción del Proyecto;

Que, con fecha 29 de enero del 2020, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2020-GRLL/GOB, de fecha 29 de enero del 2020, LA ENTIDAD PÚBLICA resolvió MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB, de fecha 26 de setiembre del 2019, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el monto de S/ 67,712.68 (Sesenta y siete mil setecientos doce con 68/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es el 26.67% en relación al monto contractual, no será reconocido en el CIPRL, dado que supera el 50% indicado en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, exceso que debe ser reconocido con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional La Libertad."; Quedando subsistentes y firmes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2807-2019-GRLL/GOB;



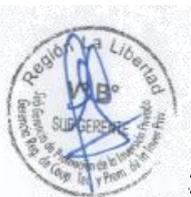
REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
COORDINADOR DE OBRA



Que, con fecha 13 de marzo del 2020, las partes suscribieron la Sexta Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Convenio Mediante “CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.

El Monto Total de Inversión asciende a la suma total de S/ 10'618,809.79 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Nueve y 79/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Expediente técnico	176,000.00
Obra	9'442,073.39
Mayores trabajos	1'451,979.47
Deductivo	(-) 1'465,033.43
Supervisión	253,930.50
Mayor prestación Nro.1	126,608.10
Mayor Prestación Nro.2	68,069.83
Equipamiento	539,681.93
Capacitación a docentes	25,500.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	10'618,809.79



Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario a partir de las 00:00 horas del día 16.03.2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho estado de emergencia fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM. Este último dispositivo prorrogó el Estado de Emergencia hasta el 31.08.2020;



Que, con fecha 20.03.2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto de Urgencia (Decreto de Urgencia) N° 029-2020, que en su artículo 28 dispone la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado (21.03.2020), del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia de la citada norma. Dicha suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y de cualquier índole fue prorrogada sucesivamente por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 (05.05.2020) y por el DS N° 087-2020-PCM (20.05.2020) hasta el 10.06.2020. Cabe precisar que, al término de dicha prórroga, el Gobierno Regional de La Libertad ya contaba con una Mesa de Partes virtual habilitada en su página web institucional;



Que, con fecha 07 de julio del 2020, mediante Carta S/N de la misma fecha, la empresa privada financista AFP Integra S.A, representada por el Sr. Gerardo Padilla, remite a la entidad el expediente de liquidación del proyecto en forma física, el cual consta de 36 archivadores y 04 cuadernos de obra (01 original + 03 copias);

Que, con fecha 09 de julio del 2020, mediante el Informe N° 033-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL, la coordinadora de obra Arq. Jessica Rodríguez López, recomienda derivar el expediente de liquidación a la EPS “Consortio Otuzco”, representada por el Ing. Hugo Armando Obeso Chávez, dándole un plazo de 10 días calendario para emitir el informe de revisión y aprobación debidamente sustentado, bajo responsabilidad, cuyo expediente de liquidación en (original) consta de 09 archivadores y 04 cuadernos de obra (3,244 folios);

Que, con fecha 30 de julio del 2020, mediante Carta N° 06-2020-CO/ING.HAOC/RC, el Ing. Hugo Obeso Chávez, representante común de la EPS Consortio Otuzco, informó que se revisó el expediente de liquidación del convenio de inversión del PIP de la referencia presentado por AFP INTEGRAL S.A, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2020/HJRF/SO, del Jefe de Supervisión Ing. Holger Rodríguez Florián;





Que, con fecha 07 de agosto del 2020 se emitió el Informe N° 043-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF, de parte del Responsable de Liquidaciones Ing. Daniel Correa Fernández, mediante el cual se concluyó que, luego de revisar la información presentada por la empresa privada financista AFP Integra S.A. mediante la Carta S/N de fecha 07 de julio del 2020, firmada por el representante legal Sr. Gerardo Padilla, se aprueba el expediente de liquidación del convenio de inversión pública regional de la ejecución de obra del PIP de la referencia, y verificando el resumen de liquidación financiera se obtiene un monto de inversión del convenio de S/ 10'982,056.00 (Diez Millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y seis con 00/100 soles) incluido I.G.V. y un saldo a favor de la empresa privada financista de S/ 2'148,002.00 (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil dos con 00/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, respecto al plazo legal para dar revisión al expediente de liquidación presentado por la AFP Integra, el numeral 75.1 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece:

“Artículo 75. Liquidación del proyecto

75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”

Que, se deja expresa constancia que los aspectos técnicos son de exclusiva responsabilidad de la parte técnica y especializada como son la EPS a través del Jefe de Supervisión; además se cuenta con la verificación, revisión y pronunciamiento respectivo por el Coordinador de Obra y el Responsable de Liquidaciones de esta Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, dado que en el presente informe se emite opinión previa sobre el procedimiento señalado en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que en atención al proveído del Informe N° 043-2020-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-DRCF remitido, se recomienda aprobar la Liquidación Final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP de la referencia, para cuyo efecto adjunto el proyecto de resolución gerencial regional para su revisión y visación;

Que, el plazo límite para que esta Entidad emita su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por AFP Integra, se computa a partir del día 08 de julio del 2020, hasta el día 07 de setiembre del 2020, a fin de proceder conforme con el procedimiento del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se encuentra dentro del plazo legal para aprobar dicha liquidación;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, las facultades de aprobar la liquidación de Convenios de Inversión de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos efectuado en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad”, Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, bajo la modalidad de



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
COORDINADOR DE OBRA



Obras por Impuestos, ejecutado por la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A., cuyo valor asciende a S/ 10'982,056.00 (Diez Millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y seis con 00/100 soles) incluido I.G.V., conforme con el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el saldo final por la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad”, Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, ejecutado por la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A., por el monto de S/ 2'148,002.00 (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil dos con 00/100 soles) incluido I.G.V., conforme con el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A. y a la Entidad Privada Supervisora.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
COORDINADOR DE OBRA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Cooperación Técnica
y Promoción de la Inversión Privada

MG. RAÚL ERNESTO ARROYO MESTANZA
Gerente Regional





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2020-GRLL-GGR/GRCTPIP

ANEXO

PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad", Código SNIP N° 306104 y C.U.I. N° 2265994, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, ejecutado por la Empresa Privada Financista AFP Integra S.A.

DESCRIPCION	CONVENIO ORIGINAL	CONVENIO MODIFICADO POR PRIMERA ADENDA	CONVENIO MODIFICADO POR SEXTA ADENDA	MONTO DE INVERSION DEL FINANCISTA SEGÚN SEXTA ADENDA	MONTO DE INVERSION DEL CONVENIO	MONTO TOTAL DE OBRA FINALIZADA
A) MONTOS AUTORIZADOS	6,642,217.00	6,614,002.50	10,618,809.79	10,551,097.11	S/ 10,618,809.79	S/ 10,618,809.79
1 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/				10,631,863.75	10,631,863.75
1.1 INFRAESTRUCTURA	S/	5,662,892.00	5,662,892.00	9,442,073.39	9,442,073.39	9,442,073.39
1.2 EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	176,000.00	176,000.00	176,000.00	176,000.00	176,000.00
1.3 SUPERVISION DE OBRA	S/	282,145.00	253,930.50	253,930.50	253,930.50	253,930.50
MAYORES PRESTACIONES N° 01	S/			126,608.10	126,608.10	126,608.10
MAYORES PRESTACIONES N° 02	S/			68,069.83	357.15	68,069.83
1.4 EQUIPAMIENTO	S/	495,680.00	495,680.00	539,681.93	539,681.93	539,681.93
1.5 CAPACITACIÓN A DOCENTES	S/	25,500.00	25,500.00	25,500.00	25,500.00	25,500.00
2 MAYORES TRABAJOS Y SERVICIOS	S/				S/ 1,451,979.47	S/ 1,451,979.47
2.1 MAYORES TRABAJOS DE OBRA	S/			1,451,979.47	1,451,979.47	
3 DEDUCTIVOS	S/				S/ -1,465,033.43	S/ -1,465,033.43
3.1 DEDUCTIVO VINCULADO A LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA	S/			-1,465,033.43	-1,465,033.43	
B) REINTEGROS RECLAMADOS EN LA LIQUIDACIÓN POR EL FINANCISTA					S/ 363,246.21	S/ 363,246.21
1 REINTEGROS POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/				358,087.33	358,087.33
1.1 REINTEGRO POR CONTRATO PRINCIPAL	S/			305,950.29		305,950.29
1.2 REINTEGRO POR MAYORES TRABAJOS DE OBRA	S/			52,137.04		52,137.04
2 REINTEGRO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO	S/				2,976.28	2,976.28
2.1 FACTOR DE LIQUIDACIÓN F - EJECUCIÓN DE OBRA	S/			2,088.51		2,088.51
2.2 FACTOR DE LIQUIDACIÓN F - MAYORES TRABAJOS	S/			887.77		887.77
3 REINTEGRO DE PAGO POR COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/				2,182.60	2,182.60
3.1 FACTOR DE LIQUIDACIÓN V - EJECUCION DE OBRA	S/			1,531.57		1,531.57
3.2 FACTOR DE LIQUIDACIÓN V - MAYORS TRABAJOS	S/			651.03		651.03
TOTAL DE COSTOS RECALCULADOS (A + B)					S/ 10,982,056.00	S/10,982,056.00
C) MAYORES PRESTACIONES NO RECONOCIDAS EN EL CIPRL					67,712.68	67,712.68
1 MAYORES PRESTACIONES N°02 CANCELADOS CON RECURSOS DE LA ENTIDAD	S/			67,712.68		
D) MONTO DE CPRL TRAMITADOS Y RECUPERADOS			Tramitado		S/ 8,766,341.32	S/ 8,766,341.32
1 CPRL PRIMER TRIMESTRE DE EJECUCION	S/		1,900,664.86			1,900,664.86
2 CPRL SEGUNDO TRIMESTRE DE EJECUCION	S/		3,741,794.03			3,741,794.03
3 CPRL TERCER TRIMESTRE DE EJECUCION	S/		3,123,882.43			3,123,882.43
SALDO A FAVOR Y/O ENCONTRA DEL FINANCISTA						
1 TOTAL COSTOS RECALCULADOS	S/				10,982,056.00	10,982,056.00
2 MAYORES PRESTACIONES N°02(CANCELADOS CON RECURSOS DE LA ENTIDAD)	S/				67,712.68	67,712.68
3 TOTAL COSTOS CPRL RECUPERADOS	S/				8,766,341.32	8,766,341.32
				(1-2-3)	S/ 2,148,002.00	S/ 2,148,002.00

REGION "LA LIBERTAD"
 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA
 Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

 Ing. DANIEL R. CORREA FERNANDEZ
 COORDINADOR DE OBRA